

1

V

ACTA DE CONSTITUCION DE LA AGRUPACION SOCIALISTA DE ESTA VILLA DE
CERCEDILLA.

AFILIADOS A ESTA AGRUPACION

Fernando Maldonado Medina
Jacinto Contreras-
Francisco Cuenca Rubio
Agustín Crespo García-
Ambrosio Hortal Montalvo
Pedro Hernandez Vega-
Mariano Rubio López
Demetrio Andres y Andrés-
José de Blas
Protasio Montalvo Martín-
Ricardo Hepúlveda Antuñana
Segundo San Lorenzo Mozo.
Martín Carralón Monzón
Balbino Muñoz Gordo-
Angel López López
Justo San Frutos Arias-
Hipólito Lázaro Monzón
Pedro Fernandez Alvarez

En la villa de Cercedilla a catorce de Enero de mil novecientos treinta y ocho siendo la hora de las siete de la tarde, se reunieron en el local designado al objeto los afiliados a esta Agrupación bajo la presidencia accidental de Fernando Maldonado Medina y con asistencia del Secretario tambien accidental Francisco Cuenca Rubio y cuya reunión tenía por objeto constituir de una manera definitiva la Agrupación Socialista de ésta villa así como la junta directiva de repetida Agrupación.

Sometido el asunto a votación de la asamblea resultaron elegidos para formar parte de dicha junta directiva de esta Agrupación los siguientes compañeros siguientes:

Presidente: Fernando Maldonado Medina
Vicepresidente: Jacinto Contreras
Secretario: Francisco Cuenca Rubio
Viicesecretario: Agustín Crespo
Contador: Ambrosio Hortal Montalvo
Tesorero: Pedro Fernandez Vega
Vocal primero: Mariano Rubio López
Vocal segundo: Demetrio Andres
Vocal tercero: José de Blas.

Quedando desde este momento constituida esta Agrupación Socialista con los afiliados anotados al margen y posesionados en sus cargos los compañeros elegidos y anteriormente citados.

Y siendo el único objeto de ésta reunión se le-

11

vanta la presente Acta que firman, el Presidente y Secretario accidental en la fecha y villa indicadas en el encabezamiento.

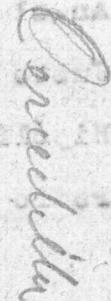
El Presidente autor

N. Melchorreli



El Secretario autor

Franisco Gómez



Proyecto de «Organización» de una Agrupación Socialista

Agrupación Socialista de Cercadilla obrera
Provincia de Madrid

2
18 afiliados.

Los que sin causa justificada no hayan satisfecho la cuota de tres meses.

Art. 1.^o Se constituye una Agrupación Socialista Obrera en con objeto de defender y propagar las ideas socialistas.

Art. 2.^o Esta Agrupación realizará su objeto con la práctica de los derechos consignados en la Constitución del Estado.

Art. 3.^o Para formar parte de esta Agrupación es preciso estar conforme con el Programa del Partido Socialista Obrero Español y acatar las resoluciones de sus Congresos.

Art. 4.^o Se estima necesaria la observancia de una conducta honrada y la conveniencia de pertenecer a la Sociedad de resistencia de su oficio, si la hubiere.

Art. 5.^o El ingreso se pedirá al Comité de la Agrupación, verbalmente o por escrito, debiendo responder por el solicitante dos individuos de la misma.

Art. 6.^o El aspirante que hubiese pertenecido anteriormente estará obligado a satisfacer previamente las cantidades que hubiere dejado en descubierto.

Art. 7.^o El individuo que proceda de otra Agrupación deberá presentar certificación de su conducta en ella y satisfacer los débitos que tuviera pendientes, no pudiendo ser admitido hasta justificar que ha cumplido ambas condiciones.

Art. 8.^o Todos los afiliados, excepto los parados, enfermos o ausentes, pagarán mensualmente la cuota de una peseta para atender a los gastos de la Agrupación y a los generales del Partido. Para los que por su situación más desahogada puedan dar más de la cuota establecida, se abrirá una suscripción permanente, dando cuenta el Comité en las asambleas ordinarias de las cantidades recaudadas por este concepto.

Art. 9.^o La forma en que debe hacerse la recaudación se acordará en asamblea general.

Art. 10. Serán expulsados:

Los que vierten públicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiración del Partido, siempre que no sea por error.

Los que faltan a la solidaridad obrera.

Los que obedeciendo a un fin calumnioso acusen a otro afiliado.

Art. 11. La expulsión no se verificará sino con el veredicto de la asamblea, y tanto ésta como el Comité facilitarán al acusado cuantos medios de defensa reclame antes de recaer el fallo.

Art. 12. Serán dados de baja:

Los que no cumplan o acaten los acuerdos de los Congresos del Partido y los que tome la Agrupación.

Art. 13. La Agrupación celebrará reuniones ordinarias cada tres meses, y ellas examinarán la conducta del Comité, las propuestas de altas o bajas que éste presente, las cuentas y todas aquellas proposiciones que sean de interés para el Partido; entendiéndose que las que causen variación en su Programa o en su **Organización general** no tienen más carácter que el de proposiciones que se hacen al Congreso inmediato, no siendo ejecutivas si éste no las aprueba.

También se reunirá extraordinariamente cuando lo considere necesario el Comité, o lo pidan con sus firmas la cuarta parte de los afiliados; no pudiendo discutirse en estas reuniones más asuntos que los que las han motivado.

Art. 14. Habrá un Comité revocable en todo tiempo, compuesto de un presidente, un vicepresidente, un secretario, encargado de la correspondencia, y un vicesecretario, que redactará las actas de las sesiones; un tesorero, un contador y tres vocales. Su misión es ejecutar los acuerdos de la Agrupación y los generales del Partido, resolver aquellos asuntos en que por su urgencia sea imposible reunir asamblea general, fijar el orden del día y las fechas de las reuniones, administrar los fondos, de los cuales es responsable el tesorero, excepto en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, a juicio de la asamblea, y mantener correspondencia con el Comité nacional y los Comités de las Agrupaciones Socialistas. Su mandato durará un año, siendo elegido en la asamblea que se celebra en el mes de enero.

Art. 15. Habrá una Junta de discusión, compuesta de un presidente, un vicepresidente y dos secretarios, cuyo mandato durará el mismo tiempo que el del Comité, siendo renovada a la vez que éste. Para el orden de discusión se seguirán las prácticas más usuales.

Art. 16. También habrá una Comisión revisora, encargada de dar dictamen sobre las cuentas de ingresos y gastos que el Comité presente. Esta Comisión se compondrá de tres individuos y será renovada también todos los años.

Art. 17. Esta **Organización** podrá variarse siempre que la práctica lo haga necesario, a propuesta del Comité o por proposición firmada por la cuarta parte de los afiliados, y cuando haya que ponerla en concordancia con la **General** del Partido.

Artículo último. En caso de disolverse esta Agrupación, sus fondos serán ingresados en la Caja central del Partido.

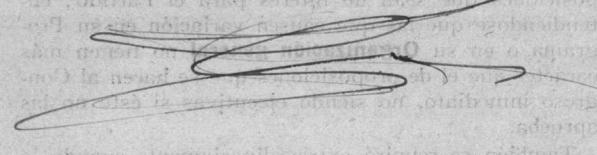
La Agrupación Socialista Obrera de Cercadilla, tiene su domicilio en Pablos y Gómez.

Los que dejen en sus cargos directivos serán mayores de edad,

Ceredilla 1^o de Diciembre 1957

El Presidente actual

J. M. Hatchondo



Estimado Señor Secretario General:

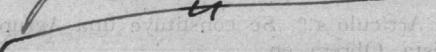
Le dirijo este escrito para manifestarle mi acuerdo con la medida que el Sr. Ministro de Hacienda ha tomado en el sentido de establecer una tasa de interés del 6% sobre las operaciones de crédito entre el Estado y las empresas estatales. La medida ha sido tomada en virtud de la legislación que establece que el Estado no puede prestar dinero a las empresas estatales sin que éstas le devuelvan el capital con un interés que no sea menor al 6%.

Considero que esta medida es necesaria para garantizar la liquidez del sistema financiero y para proteger a las empresas estatales de la inflación. La medida también tiene el efecto de fomentar la actividad económica y de estimular la inversión privada.

Por lo tanto, le pido que me informe si la medida se ha puesto en marcha y si se han establecido los términos y condiciones de su aplicación.

Atentamente suyo,

El Secretario actual
Francisco Guerra





CUENTA CORRIENTE EN LOS BANCOS HISPANOAMERICANO,
BILBAO Y BANCO OBRERO COOPERATIVA PABLO IGLESIAS

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL
Catorce de Abril, 413
TELÉFONO 83771

3

L.G.
Barcelona, 5 de julio de 1.938.
A la Agrupación Socialista. C E R C E D I L L A . (M A D R I D)

Estimados compañeros:

La Comisión ejecutiva en su última reunión acordó, después de examinado vuestro reglamento y acta de constitución, dar ingreso en el Partido a esta Agrupación Socialista.

Las cuotas son una peseta al semestre por afiliado, siendo su pago adelantado por semestres.

Los carnets y organizaciones generales son a veinticinco céntimos y tenéis que adquirirlos directamente de esta Secretaría.

Al mismo tiempo os recordamos el artículo 18 de nuestra Organización general que dice: "Todas las colectividades del partido tienen el deber de suscribirse a EL SOCIALISTA y hacer que lo adquieran cuantos individuos las constituyan."

Lo que esperamos cumpláis.

Cordialmente vuestros y del Socialismo,

Por la C. E.

Secretario